

BOGOTÁ D.C., MAYO 7 DE 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD Y DE
DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

Auto No. SRVR-LRG-T-095-2022

Expediente Legali:	9006310-91.2019.0.00.0001
Asunto:	Caso 07 "Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado" Adopta la metodología de traslados de las versiones voluntarias rendidas por exmiembros del Secretariado y del Estado Mayor Central de las antiguas FARC-EP dentro del caso 07 y dispone oficialmente la apertura del trámite de traslados y recepción de observaciones.

Mediante esta providencia, el despacho relator del Caso 07 sobre *Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado*, de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), adopta la metodología para el traslado de las versiones voluntarias del Caso 07 rendidas por 15 exmiembros del Secretariado y del Estado Mayor Central de las antiguas FARC-EP y dispone oficialmente la apertura del trámite de traslados y recepción de observaciones.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto 029 del 1 de marzo de 2019, la SRVR avocó conocimiento del Caso 07 sobre *Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado*, convocó a las organizaciones sociales y de víctimas a presentar informes sobre este asunto, y decretó abierta la etapa de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas respecto a los hechos objeto de este macro caso.
2. El 24 de octubre de 2019, mediante auto 226, la Sala vinculó a 37 personas al subcaso FARC-EP. De esta manera, les corrió traslado de los informes recibidos a la fecha y llamó a versiones voluntarias individuales a 14 de ellas. Esa providencia fue confirmada por la Sala mediante auto 099 del 22 de julio de 2020, en el cual también se convocó a una diligencia de versión voluntaria colectiva a los comparecientes referidos en el auto 226. Posteriormente, mediante autos 089 del 27 de mayo e IG-080 del 30 de agosto de 2020, dos personas más fueron llamadas a versión voluntaria individual dentro del

caso. Estas diligencias fueron realizadas entre los meses de agosto y diciembre de 2020, con la sola excepción de la versión voluntaria del compareciente JUAN HERMILO CABRERA DÍAZ, quien falleció antes de que la diligencia fuera realizada¹.

3. De conformidad con el auto 226 de 2019, a través de los cuales se hicieron los llamados a versión respectivos, el objetivo de esta primera ronda de versiones era profundizar en *las decisiones* que se tomaron desde la *directiva* de las antiguas FARC-EP respecto a la política de incorporación de menores de 18 años y los delitos y violaciones asociadas a esa incorporación.² En atención a lo anterior, se identificaron 37 ex miembros de las FARC que debido a que fueron miembros del Estado Mayor Central o del Secretariado entre 1978 y 2016 tenían especial relevancia para la *política* de reclutamiento y el régimen disciplinario al interior de las filas³, de los cuales finalmente se llamó a versión voluntaria a 16 de ellos y se hicieron las siguientes 15 versiones:

- i) Abelardo Caicedo Colorado, dos sesiones los días 11 de septiembre y 7 de octubre de 2020
- ii) Diego Ardila Merchán, 4 de diciembre de 2020
- iii) Edgar López Gómez, 20 de agosto de 2020
- iv) Jaime Aguilar Ramírez, 7 de diciembre de 2020
- v) Jaime Alberto Parra, 4 de septiembre de 2020
- vi) Jesús Mario Arenas, 31 de agosto de 2020
- vii) John Jairo Pardo Hernández, 24 de noviembre de 2020
- viii) Julián Gallo Cubillos, tres sesiones los días 3, 18 y 24 de septiembre de 2020
- ix) Luis Óscar Úsuga Restrepo, 9 de diciembre de 2020
- x) Martín Cruz Vega, dos sesiones los días 26 de agosto y 9 de octubre de 2020
- xi) Milton de Jesús Toncel Redondo, 6 de octubre de 2020
- xii) Pablo Catatumbo Torres Victoria, dos sesiones los días 19 de agosto y 17 de septiembre de 2020
- xiii) Pastor Alape Lascarro, 24 de agosto de 2020
- xiv) Rodolfo Restrepo Ruiz, 25 de agosto de 2020 y
- xv) Rodrigo Londoño Echeverri, 8 de septiembre de 2020.

4. Posteriormente, mediante autos nro. LRG-T-026 del 27 de abril de 2021 y LRG-T-070 del 21 de junio de 2021, se dio acceso para consulta al cuaderno denominado “Versiones Voluntarias” del Expediente Legali nro. 9006310-91.2019.0.00.0001, subcaso FARC-EP, al Ministerio Público, a los apoderados de las víctimas acreditadas y a los apoderados de los comparecientes dentro del Caso nro. 07.

¹ El 15 de mayo de 2021, en escrito con radicado Conti 202101024395, los apoderados del compareciente allegaron al despacho relator el Registro Civil de Defunción No. 6197364, en el que la Registraduría Nacional del Estado Civil da cuenta de la muerte del señor JUAN HERMILO CABRERA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.977.013, ocurrida el 27 de enero de 2021.” En relación con esta persona, mediante auto LRG-D-104 del 30 de julio de 2021 se declaró la preclusión del trámite por muerte.

² Auto 226 de 2019. Pág. 5, párr.9

³ Auto 226 de 2019. Pág.16, párr. 30



5. El 11 de febrero de 2022 el despacho relator del Caso 07 mediante auto SRVR-LRG-T-025-2022, adoptó la metodología para el desarrollo de la segunda ronda de versiones voluntarias. En esa decisión precisó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27D de la Ley 1922 de 2018 sobre el traslado a las víctimas de las versiones para presenten sus observaciones, el despacho estaba trabajando en la preparación de la metodología, considerando la experiencia de la Sala en otros casos y las propuestas allegadas al despacho por algunas organizaciones representantes de víctimas. Se advirtió en el mismo auto que una vez se tuviera la propuesta de esta metodología, el despacho la revisaría y ajustaría con los representantes de víctimas y el Ministerio Público. Posteriormente, se adoptaría mediante decisión judicial y se dispondría el inicio formal de la etapa de traslado y recepción de observaciones de esta primera rinda de versiones.

6. El 8 de abril de 2022, mediante auto SRVR-LRG-T-075-2022, el despacho presentó a los sujetos procesales que participan en el Caso 07 el resultado del piloto de metodología para la estructuración y sistematización de información con enfoque de género dentro del procedimiento dialógico del Caso 07 y decretó la realización de 6 diligencias colectivas de ampliación de información con víctimas acreditadas en el Caso 07.

7. El 25 de abril del 2002, mediante oficio nro. LRG-094, el despacho remitió al Ministerio Público y a los representantes de víctimas, incluidos los de confianza, una propuesta de metodología para el traslado de las 15 versiones ya rendidas por exmiembros del Secretariado y del Estado Mayor Central de las antiguas FARC-EP. Esto, como insumo para adelantar un espacio dialógico que fue citado para el día 29 de abril de 2022 en la modalidad virtual con el objetivo de recibir apreciaciones adicionales sobre cómo adelantar esta fase del proceso.

8. El 29 de abril de 2022, a través de la plataforma TEAMS, tuvo lugar el espacio dialógico que contó con la participación de representantes de víctimas de las organizaciones Mambu, FUNIPSI, Humanas, COALICO, Caribe Afirmativo, Colombia Diversa, Women's Link, Hitos de Paz, la Comisión Colombiana de Juristas y una abogada del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de la JEP, en el que hicieron recomendaciones y aportes sobre la metodología de los traslados. Las siguientes fueron las principales apreciaciones:

- Realizar otros encuentros adicionales a los ya decretados en el auto SRVR-LRG-T-075-2022 en los que puedan tener participación hombres víctimas del Bloque Oriental y Bloque Sur.
- Revisar los casos en los que el despacho cuenta con un relato detallado de la víctima sobre violencias asociadas y no habría necesidad de ampliar la información de esas conductas en las diligencias colectivas.
- Garantizar escenarios individuales para la recepción de observaciones.
- En el caso de las diligencias colectivas de ampliación de información en las que a su vez se van a surtir los traslados, particularmente sobre lo dicho en las versiones sobre algunas de las facetas de género del reclutamiento y la utilización, explicar a las víctimas claramente los distintos momentos de esas



diligencias y aprovechar este espacio para recoger información de daños y expectativas de reparación.

- Diseñar mecanismos para el traslado y la recepción de observaciones que visibilicen las otras conductas sobre violencias asociadas al reclutamiento y la utilización de niños y niñas priorizadas en el caso, como desaparición forzada y torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, al igual que lo que se hará con las relacionadas con violencias sexual y otras violencias basadas en género.
- Ajustar las herramientas para la recepción de observaciones de manera que sean flexibles, entendibles y abiertas, de manera que permita diferentes canales y modalidades para que las víctimas puedan expresar sin limitación sus observaciones a las versiones.
- Prever alternativas para el traslado y la recepción de observaciones en región.
- Disponer de espacios simbólicos en los traslados y la recepción de observaciones para que las víctimas se sientan acogidas y se denote la importancia de su participación en estos espacios.
- Contar con unos plazos amplios para la presentación de observaciones

9. En este espacio dialógico también participó el Ministerio Público, que: i) resaltó la necesidad de contar con mayores tiempos en cada una de las modalidades de traslado; ii) señaló la necesidad habilitar espacios en región a través de los enlaces territoriales en la JEP para la recepción de observaciones; iii) agregó la importancia de revisar la distribución de los espacios colectivos presenciales de manera que todas las víctimas tengan cabida además de las mujeres y las personas con orientación sexual diversa que han sido priorizados para los primeros espacios y iv) advirtió la necesidad de contemplar escenarios verbales de escucha para recepcionar las observaciones en el que las víctimas sean las protagonistas.

II. CONSIDERACIONES SOBRE LA METODOLOGÍA DE TRASLADO DE LAS 15 VERSIONES VOLUNTARIAS RENDIDAS POR EXMIEMBROS DEL SECRETARIADO Y DEL ESTADO MAYOR CENTRAL DE LAS ANTIGUAS FARC-EP DENTRO DEL CASO 07

10. Esta metodología se define para el traslado del contenido de las versiones voluntarias referidas en los antecedentes, y se caracteriza por privilegiar el uso de herramientas pedagógicas y el acompañamiento jurídico y psicosocial para llevar a cabo este acto comunicativo con las víctimas acreditadas del Caso 07. El despacho busca que el traslado se surta de manera comprensible, integral y flexible, de manera que las víctimas acreditadas puedan hacer efectivo su derecho a presentar observaciones como intervinientes especiales.

11. La metodología parte de siete consideraciones principales. En primer lugar, el principio de estricta temporalidad que informa las actuaciones de la JEP y de la SRVR y la necesidad de utilizar los recursos escasos de la jurisdicción de la manera más eficiente posible, sin descuidar la garantía de los derechos de las víctimas. En segundo lugar, las recomendaciones realizadas por los representantes judiciales de las víctimas, sus organizaciones y el Ministerio Público para surtir de la mejor manera esta etapa del



proceso. En tercer lugar, las lecciones aprendidas de la metodología del traslado de versiones implementada en otros casos de la SRVR, particularmente del Caso 01⁴. En cuarto lugar, los énfasis investigativos que tiene el despacho sobre violencias asociadas al reclutamiento y la utilización de niños y niñas, especialmente en relación con violencias sexual y otras violencias basadas en género, desaparición forzada y torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes. En quinto lugar, lo definido por el despacho en el auto SRVR-LRG-T-075-2022 sobre la necesidad de aplicar una metodología con enfoque de género para estructurar y sistematizar la información recopilada en la investigación de este caso. En sexto lugar, la importancia de abordar las condiciones de vida intrafilas, la discriminación y violencias sufridas por víctimas con orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género diversas, tal como se definió en el auto SRVR-LRG-T-032-2022. Finalmente, la precisión que estos traslados se relacionan exclusivamente sobre las versiones inicialmente realizadas en el Caso 07 con antiguos miembros de Secretariado y Estado Mayor de las antiguas FARC-EP que, como ya se explicó, estuvieron dirigidas a develar aspectos generales respecto de la política de incorporación de niños y niñas menores de 18 años y las violencias asociadas a esa incorporación.

12. En consecuencia, el despacho adopta la metodología de traslado de información contenida en las versiones voluntarias de manera electrónica y recepción de observaciones por diferentes medios presenciales y no presenciales, así:

a) Traslado de información electrónica a las víctimas acreditadas en el caso y a sus representantes judiciales

13. Esta modalidad **se aplicará a todos las víctimas acreditadas**, de manera que tengan la oportunidad de conocer el contenido de las versiones voluntarias rendidas por los 15 comparecientes que pertenecieron al Secretariado y al Estado Mayor Central de las antiguas FARC-EP y presentar sus observaciones al respecto. Consistirá, en primer lugar, en la remisión por parte del despacho, del siguiente **paquete documental** al correo electrónico personal de la víctima registrado en la solicitud de acreditación a la Sala y al de su apoderado(a)⁵. El paquete documental contendrá:

- El link en el que se podrá descargar las versiones voluntarias en formato audiovisual
- Las transcripciones en PDF de cada una de las versiones rendidas
- Los extractos de las versiones, estructurados y organizados, de manera que se facilite la comprensión de la información contenida en las versiones por parte de las víctimas.

14. En el espacio dialógico surtido con los representantes de víctimas y el Ministerio Público, se puso de presente la necesidad de que, -además de los videos y

⁴ Auto del 22 de noviembre del 2019 del Caso 01 proferido por la Magistrada Julieta Lemaitre Ripoll y Roberto Carlos Vidal López que presenta la metodología de traslado versiones en el Caso 01.

⁵ Como ya se advirtió, mediante autos nro. LRG-T-026 del 27 de abril de 2021 y LRG-T-070 del 21 de junio de 2021, el despacho dio acceso para consulta al cuaderno denominado "Versiones Voluntarias" a los representantes de víctimas.



transcripciones referidas-, el despacho facilitara una estructuración de la información que contribuyera a su comprensión por parte de las víctimas, en un formato de fácil entendimiento para todos y todas. De allí que, para atender a esta solicitud, esta información estructurada se incluye en este traslado electrónico.

15. Las víctimas y sus representantes judiciales contarán con el **término de tres meses**, contados desde la recepción del paquete documental referido, para presentar sus observaciones al despacho. Estas observaciones pueden ser presentadas por las siguientes vías presenciales y no presenciales, tal como se explica a continuación:

b) Vías NO PRESENCIALES para presentar observaciones a las versiones voluntarias

16. Atendiendo a las sugerencias tanto del Ministerio Público como de los representantes judiciales de víctimas, el despacho recibirá por los medios no presenciales que se describen a continuación las observaciones de las víctimas:

- A través de una **herramienta tecnológica**, -a la cual se pueda acceder de manera virtual-, creada especialmente para facilitar la recepción de las observaciones y que seguirá la lógica de la estructuración de la información que fue enviada previamente. Para su construcción se tendrán en cuenta las observaciones de los representantes judiciales de víctimas, de sus organizaciones acompañantes y del Ministerio Público y se buscará que sea de fácil entendimiento para las víctimas. **Se motiva a las víctimas a utilizar particularmente esta herramienta.** Se pondrá a disposición de las víctimas y sus representantes judiciales también al momento en que se envíe el paquete documental referido anteriormente, y estará habilitada por el término de 3 meses.
- A través del **correo electrónico** observaciones.victimascaso07@jep.gov.co. A este correo pueden ser enviadas observaciones escritas o audiovisuales, en formato libre y abierto. Este correo se pondrá a disposición de las víctimas y sus representantes judiciales también al momento en que se envíe el paquete documental referido anteriormente, y estará habilitado por el término de 3 meses.

c) Vías PRESENCIALES para presentar observaciones a las versiones voluntarias

17. Atendiendo a las sugerencias tanto del Ministerio Público como de los representantes judiciales de víctimas, el despacho recibirá por los medios presenciales que se describen a continuación las observaciones de las víctimas:



- **Presentación presencial de observaciones en las oficinas territoriales de la UIA con el apoyo de los enlaces territoriales del Departamento de Atención a Víctimas (DAV) de la JEP**

18. Para la recepción de observaciones de manera personal en territorio se coordinará para que este trámite se surta en las oficinas territoriales de la UIA, con el apoyo de los enlaces territoriales del DAV del departamento respectivo. El despacho advierte que para esta modalidad no se cuentan con recursos para financiar el traslado de las víctimas a las oficinas respectivas, ni los demás gastos que esto pueda implicar.

19. **El despacho dará el término de 1 mes**, contado a partir de la recepción del paquete documental referido previamente, para que los representantes judiciales de víctimas informen qué víctimas estarían interesadas en presentar sus observaciones bajo esta modalidad. Una vez recibida esa información el despacho organizará un cronograma que será comunicado a los interesados.

20. En esta modalidad, en el término referido, se requerirá a los representantes de víctimas, así como a las víctimas que no tienen abogado que las represente, que informen al despacho si están interesados en asistir a alguna de las oficinas territoriales descritas a continuación:

Área de cubrimiento de la oficina	Ciudad	Dirección
Antioquia, y Eje cafetero	Medellín	Cra. 46 #50-63, Edf. Playa Oriental Piso 13.
Bolívar, Atlántico, Sucre, Norte de Córdoba, Magdalena, Guajira y Norte del Cesar	Corozal	Carrera 28 #31a-08. Barrio San Juan - Centro Integrado de Servicios Corozal - Sucre
Caquetá y Sur del Putumayo	Florencia	Carrera 14 #13-35 piso 2
Cauca, Nariño y Valle del Cauca	Pasto	Carrera 23 #18-61. Edificio Ama a Pasto. Piso 4.
Chocó	Quibdó	Calle 31 # 3-29 piso 3. Barrio Cristo Rey de Quibdó
Cundinamarca, Boyacá, Amazonas, San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	Bogotá	Carrera 7 # 63-44 - Piso 7
Guaviare, Vichada, Vaupés, Meta, Casanare y Guainía.	Villavicencio	Calle 38 No. 30a - 25 Barrio El Centro - Edificio Banco Popular piso 5 oficina 502.
Huila, Tolima y Putumayo	Neiva	Calle 7 #6-59 Local 202. Frente a la DIAN.
Norte de Santander, Arauca	Cúcuta	Calle 10 # 5-55. Edificio Agrobancario segundo piso oficina 24 y 26. Barrio centro
Sur de Bolívar, Santander, Sur del Cesar, Magdalena medio: antioqueño y santandereano	Bucaramanga	Calle 35 # 19-65, piso 10. Edificio Banco Popular - Parque Santander.
Sur de Córdoba, Urabá antioqueño y chocoano	Turbo	Carrera 15 # 99a 20/22

- **Presentación presencial de observaciones en la oficina principal de la JEP en Bogotá**

21. El despacho dispondrá un equipo de profesionales que se dedicarán exclusivamente, durante dos semanas, a recibir personalmente las observaciones de las víctimas en las instalaciones de la JEP en Bogotá. Esto requerirá que el despacho cuente



previamente con la información sobre las personas interesadas en asistir, de manera que pueda acondicionar la logística respectiva. En este sentido, **el despacho dará el término de 1 mes**, contado a partir de la recepción del paquete documental referido previamente, para que los representantes judiciales de víctimas informen qué víctimas estarían interesadas en presentar sus observaciones bajo esta modalidad. Una vez recibida esa información el despacho organizará un cronograma que será comunicado a los interesados. El despacho advierte que para esta modalidad no se cuentan con recursos para financiar el traslado de las víctimas a Bogotá, ni los demás gastos que esto pueda implicar.

- **Presentación presencial de observaciones en 2 encuentros colectivos territoriales**

22. El despacho realizará dos diligencias judiciales colectivas con máximo 40 víctimas cada una, en lugar y fecha que se decidirá posteriormente. Estas diligencias tendrán un componente pedagógico que les permita a las víctimas entender mejor su alcance y el objetivo de su participación, -que es la presentación de sus observaciones- y contarán con acompañamiento jurídico y psicosocial. Para ello se realizará un breve resumen de la información estructurada de las versiones, por cuanto ellas ya habrán tenido acceso al paquete documental enviado previamente a sus correos electrónicos. **El despacho dará el término de 1 mes**, contado a partir de la recepción del paquete documental, para que los representantes judiciales de víctimas informen qué víctimas estarían interesadas en presentar sus observaciones bajo esta modalidad. Posteriormente, el despacho realizará la convocatoria correspondiente.

- **Presentación presencial de observaciones, particularmente sobre lo versionado por los comparecientes en relación con algunas de las facetas de género del reclutamiento y la utilización, en diligencias colectivas previamente citadas por el despacho**

23. Como se advirtió anteriormente, en el auto SRVR-LRG-T-075-2022 del 8 de abril de 2022, el despacho decretó la realización de 6 diligencias judiciales colectivas de ampliación de información con víctimas acreditadas en el Caso 07. En estos espacios las víctimas podrán ampliar la información sobre los hechos de reclutamiento, utilización y otras violencias conexas, bajo una metodología especial que visibiliza las facetas de género de dichas victimizaciones y que será pertinente para el trabajo de un número plural de personas en condiciones adecuadas de intimidad, seguridad y confianza.

24. En el marco de esas 6 diligencias judiciales colectivas convocadas **se adicionará un espacio para el traslado de las versiones a las víctimas que asistan, particularmente sobre lo dicho en las versiones sobre algunas de las facetas de género del reclutamiento y la utilización**⁶.

⁶ Sobre la organización de estos espacios se ha previsto que: i) se realizará una consulta previa a través de las organizaciones (en los casos en que las víctimas están representadas por organizaciones), a través de sus representantes judiciales o directamente en los casos en los que aún no se le haya asignado un abogado que las represente, para que nos informen quienes estarían interesadas en asistir a cada encuentro; ii) se prevé una asistencia máxima de 40 víctimas a cada encuentro que corresponderán a



25. Cada diligencia tendrá una duración de día y medio, **del cual se dedicará medio día para realizar este traslado concreto de información.** En este sentido, el despacho proporcionará toda la información pertinente, tales como videos de las versiones rendidas, transcripciones completas y los extractos de lo dicho por los comparecientes sistematizado de manera lógica y útil para el ejercicio, **específicamente sobre algunas de las facetas de género** del reclutamiento y la utilización. Igualmente, el despacho recibirá de manera presencial en esta diligencia las observaciones o reacciones que sobre la información presentada quieran poner de presente las víctimas

26. El despacho ya adelanta la preparación de estas 6 diligencias judiciales colectivas, teniendo en cuenta la priorización definida en el auto 159 del 4 de agosto de 2021 proferido por la SRVR y el número de víctimas acreditadas hasta la fecha por cada bloque de las antiguas FARC-EP⁷.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, este despacho dispone la **APERTURA DEL TRÁMITE DE TRASLADO Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES DE LAS VÍCTIMAS** sobre las versiones voluntarias del Caso 07 rendidas por 15 exmiembros del Secretariado y del Estado Mayor Central de las antiguas FARC-EP.

SEGUNDO: ADOPTAR la metodología para el traslado y recepción de observaciones sobre las versiones voluntarias del Caso 07 rendidas por 15 exmiembros del Secretariado y del Estado Mayor Central de las antiguas FARC-EP, tal como está descrita en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR la creación del paquete documental referido en esta decisión, que debe contener: i) el link en el que se podrá descargar las versiones voluntarias en formato audiovisual, ii) las transcripciones en PDF de cada una de las versiones rendidas y iii) los extractos de las versiones, estructurados y organizados, de manera

víctimas de determinado bloque; iii) se realizarán un sábado y medio domingo (llegando el viernes en la noche) para que las víctimas que trabajan y tienen múltiples ocupaciones u obligaciones de cuidado puedan asistir; iv) las jornadas serán financiadas por recursos de la cooperación internacional y recursos propios de las JEP (sólo se cubrirán los gastos de las víctimas participantes); v) los diferentes momentos de la diligencia que comprenden espacios colectivos, privados y los traslados, serán explicados de forma clara y detallada a las víctimas para evitar confusiones sobre los objetivos de estos espacios y su participación, y vi) la metodología específica ha sido diseñada, y será aplicada, por profesionales del despacho y, adicionalmente, por profesionales expertas y con amplia experiencia en trabajo de campo y documentación de casos con mujeres víctimas del conflicto armado, particularmente víctimas de reclutamiento ilícito.

⁷ A corte de 18 de abril de 2022, el despacho ha acreditado a 417 víctimas, de las cuales 224 corresponden al Bloque Oriental y 79 al Bloque Sur.



que se facilite la comprensión de la información contenida en las versiones por parte de las víctimas.

CUARTO: Una vez EL paquete documental referido en la orden anterior esté listo, por Secretaría Judicial, **REMITIRLO** a los correos electrónicos de todas las víctimas acreditadas en este caso, a sus representantes judiciales y al Ministerio Público. La Secretaría Judicial debe tomar las acciones preparatorias correspondientes para remitir este paquete de información a todas las víctimas y sus representantes judiciales el mismo día, de lo cual deberá dejar constancia.

QUINTO: ORDENAR al departamento de tecnologías de información de la JEP la creación del correo electrónico observaciones.victimascaso07@jep.gov.co.

SEXTO: ORDENAR al departamento de tecnologías de información de la JEP que, junto con el despacho y siguiendo sus directrices, cree una herramienta tecnológica para la recepción de observaciones de las víctimas sobre las versiones voluntarias del Caso 07 rendidas por 15 exmiembros del Secretariado y del Estado Mayor Central de las antiguas FARC-EP. Esta herramienta debe estar creada en el término máximo de un mes desde la comunicación de esta decisión.

SÉPTIMO: Una vez recibido el paquete documental referido en la orden tercera de esta decisión, **REQUERIR** a los representantes judiciales de víctimas para que, **en el término de 1 mes**, informen al despacho qué víctimas estarían interesadas en presentar observaciones de manera presencial y bajo cuál de las modalidades descritas.

OCTAVO: Una vez recibida la información requerida en el numeral anterior, el despacho la analizará, y -balanceando de la mejor manera posible las necesidades y características de las víctimas, así como las metodologías y recursos institucionales-, el despacho definirá el cronograma para las diferentes modalidades y realizará las convocatorias correspondientes para la recepción presencial de las observaciones de las víctimas sobre las versiones voluntarias del Caso 07 rendidas por 15 exmiembros del Secretariado y del Estado Mayor Central de las antiguas FARC-EP.

NOVENO: DECRETAR la realización de 2 encuentros colectivos territoriales para recepción de observaciones con víctimas acreditadas en el Caso 07, dirigidos exclusivamente a recibir las observaciones de las víctimas sobre las versiones voluntarias rendidas por 15 exmiembros del Secretariado y del Estado Mayor Central de las antiguas FARC-EP, de conformidad con las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta decisión. El despacho se pronunciará posteriormente sobre el lugar y fecha de estas diligencias.

DÉCIMO: DECRETAR que en las 6 diligencias colectivas de ampliación de información convocadas por auto SRVR-LRG-T-075-2022 del 8 de abril de 2022, se habilite un espacio para recibir las observaciones de las víctimas participantes sobre lo dicho en las versiones voluntarias rendidas previamente por 15 exmiembros del Secretariado y el Estado Mayor de las antiguas FARC-EP sobre algunas de las facetas



de género del reclutamiento y la utilización de niños y niñas. Para este fin el despacho trasladará en audiencia la información respectiva.

DÉCIMO PRIMERO: REQUERIR al departamento de Comunicaciones de la JEP, la Secretaría Ejecutiva de la JEP, al Departamento de Atención a Víctimas (DAV) de la JEP, a los enlaces territoriales de la JEP-DAV y a las oficinas territoriales de la UIA de la JEP, para que coordinen con el despacho relator del Caso 07 toda la logística correspondiente a la recepción presencial de observaciones de las víctimas sobre las versiones voluntarias del Caso 07 rendidas por 15 exmiembros del Secretariado y del Estado Mayor Central de las antiguas FARC-EP. Esto se realizará sobre la base de la información presentada por los representantes judiciales de las víctimas y del cronograma de participación a que se refiere el numeral anterior.

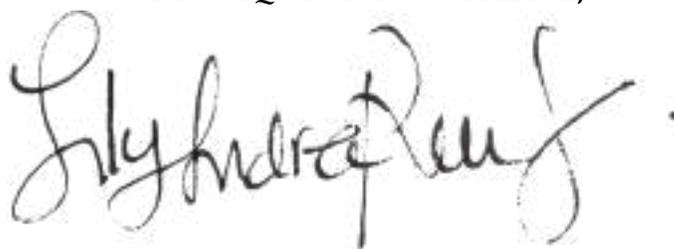
DÉCIMO SEGUNDO: FIJAR el término de 3 meses para recibir las observaciones no presenciales por parte de las víctimas. Este término será contado desde la recepción del paquete documental referido en la orden tercera de esta decisión.

DÉCIMO TERCERO: Por Secretaría Judicial, **ORDENAR** a la Secretaría Ejecutiva y a la Subdirección de Comunicaciones de la JEP que presten todo el apoyo requerido en la preparación y realización de las diligencias y espacios aquí convocados.

DÉCIMO CUARTO: Por Secretaría Judicial, **COMUNICAR** esta providencia a las víctimas acreditadas en el Caso 07 a través de sus representantes y a la Procuraduría Delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

DÉCIMO QUINTO: ADVERTIR que contra esta providencia no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILY ANDREA RUEDA GUZMÁN

Magistrada

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los
Hechos y Conductas

